



FUNDACIÓN GUTENBERG
INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
A-1018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN GUTENBERG – INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
Y EL INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año 2017, entre la **FUNDACIÓN GUTENBERG – INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS A-1018** N° C.U.I.T. N° 30-57834962-2, con domicilio en Belgrano 4.299, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Ing. Julia Inés Fossati D.N.I. N° 13.793.453, en adelante la **"FUNDACIÓN"** y el **INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO**, con domicilio en Perú 759, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Lic María Estela DOMÍNGUEZ HALPERN, D.N.I. N° 17.982.897, en adelante el **"INSTITUTO"**, ambos en conjunto denominadas las **"PARTES"**, y:

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN es una institución de Educación Técnica de Nivel Superior y de Formación Profesional especializada en la industria de la comunicación gráfica. Desde su fundación en 1907 trabaja para constituirse en referente educativo del sector gráfico, a través de la formación técnico profesional en el nivel superior y en educación continua (mediante la modalidad presencial y a distancia), investigación aplicada, asistencia y servicios en tecnología y gestión para el desarrollo del sector, tanto en Argentina como en la región.

Que a la fecha de la celebración del presente convenio, se dictan en la FUNDACIÓN las carreras: **Tecnicatura Superior en Producción Gráfica** articulada con la **Licenciatura en Gestión de la Producción Gráfica**, creada a partir de un convenio académico entre GUTENBERG y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Facultad Regional Buenos Aires y la **Tecnicatura Superior en Diseño Gráfico** articulada con la **Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual**, a partir de un convenio académico entre GUTENBERG y la Universidad Nacional de Rosario. También se desarrollan cursos para diversas áreas y roles laborales del sector gráfico.

Que el INSTITUTO, fundado en el año 1934, ofrece dos modalidades educativas: la modalidad Técnica, con una duración de seis años y cinco especialidades: Química, Construcciones, Informática, Electromecánica, Energías Renovables y Electrónica (Telecomunicaciones); y la modalidad Bachiller: en Economía y en Artes Visuales, tras cinco años de estudio.

Que el INSTITUTO tiene una visión que se orienta al respeto y la valoración de la diversidad de capacidades e inteligencias de toda la comunidad, inspirada en la filosofía de la participación y la



FUNDACIÓN GUTENBERG
INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
A-1018



concentración de sus esfuerzos en el trabajo en grupo y en la resolución de problemas a través de equipos constituidos por los propios actores de la comunidad.

Que por la calidad de sus funciones, sus experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos, la colaboración entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento.

Que las PARTES comparten, entre otros objetivos y valores, el interés en facilitar el pasaje de la enseñanza media a la FUNDACIÓN y en desarrollar programas de integración académica.

Que atento a los fines e intereses comunes enunciados, las PARTES consideran conveniente y oportuno establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

Que ambas PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio.

Que en virtud de todo ello, las PARTES acuerdan y convienen celebrar el presente convenio marco de cooperación en los términos que seguidamente se exponen:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer entre las PARTES vínculos de colaboración y cooperación, en aquellas acciones educativas, sociales, culturales, científicas y/o demás proyectos, actividades y/o programas académicos que sea de interés común para las mismas.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN. Las actividades a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos y áreas:

- a) Participar en proyectos de investigación y transferencia de tecnología. A tales efectos, se articulará con los distintos institutos, centros, núcleos, departamentos, docentes y/o investigadores vinculados con cada una de las PARTES.
- b) Impulsar y desarrollar actividades de capacitación, extensión comunitaria, cursos, jornadas, prestación de asesoría, asistencia técnica, prácticas profesionales, pasantías, participaciones en la elaboración de programas y planes de estudios e investigación en general; y cualquier otro tipo de iniciativa tendiente a optimizar el cumplimiento de las funciones y misiones a cargo de cada una las PARTES.
- c) Facilitarse el intercambio mutuo de información concerniente a planes de estudio, material educativo, resultados de investigación y demás datos y conocimientos que consideren pertinente a los fines de este acuerdo sobre el conjunto de actividades que realizan, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas.
- d) Diseñar y coordinar planes de becas y/o programas académicos que faciliten y promuevan el acceso a la FUNDACIÓN, en beneficio de aquellos estudiantes del INSTITUTO y/o demás personas



FUNDACIÓN GUTENBERG
INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
A-1018



que el mismo entienda pertinente proponer para cursar allí estudios de Nivel Superior, de Formación Continúa y de Extensión a la Comunidad.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de otras acciones que resulten concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente, estableciéndose para ello los instrumentos adecuados conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.

TERCERA: PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN. La FUNDACIÓN, con la previa coordinación necesaria, se compromete a desarrollar anualmente en su sede, actividades de articulación (jornadas, talleres, charlas informativas, clases abiertas, encuentros, etc.) en el marco de las cuales recibirá a los estudiantes de los últimos años del nivel medio. Por su parte, el INSTITUTO se compromete a brindar las condiciones propicias para aquellas actividades que deban realizarse en sus instalaciones, y facilitará la posibilidad de efectuar un encuentro con los estudiantes del último año del nivel medio, a fin de presentar a la FUNDACIÓN.

CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Las PARTES se comprometen a que la cooperación entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo. A los fines de instrumentar los procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, las PARTES celebrarán convenios específicos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez suscriptos, pasarán a formar parte integrante del presente convenio. En los mismos se determinarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, los compromisos presupuestarios y todo aquello que las PARTES entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN. A los efectos de la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, las PARTES convienen que, en un plazo que no excederá los treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del presente, designarán un representante cada una, quienes actuarán como Coordinadores para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

SEXTA: DIFUSIÓN. Las actividades de difusión de este y los futuros acuerdos que eventualmente se formalicen, se implementarán en forma consensuada entre las PARTES.

SÉPTIMA: PRODUCTOS. Los productos que surjan en el marco del presente serán de propiedad intelectual compartida en partes iguales, independientemente del esfuerzo o inversión. Asimismo, los resultados parciales o definitivos obtenidos en virtud de las tareas programadas, podrán ser publicados



FUNDACIÓN GUTENBERG
INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
A-1018



exclusivamente con el previo acuerdo escrito de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos tuvieron origen a partir del presente Convenio. Los estudiantes y/o profesionales que hayan participado en la producción de los mismos podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información comercial relevante.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente.

Cada parte afrontará las cargas laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social y cualquier otro derivado de relación de trabajo (remuneraciones, cargas sociales, aportes previsionales, aportes sindicales, aportes por obras sociales, indemnizaciones de cualquier tipo), y los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal y/o estudiantes mientras desempeñen sus actividades, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las PARTES firmantes.

Las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo; y, por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

NOVENA: USO DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA: NOMBRES, LOGOS Y MARCAS. Este convenio no autoriza a las PARTES a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito. De la misma forma, las PARTES no podrán utilizar los



FUNDACIÓN GUTENBERG
INSTITUTO ARGENTINO DE ARTES GRÁFICAS
A-1018



logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico, se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO PRIMERA: RESERVA. Las PARTES se comprometen a mantener reserva en relación con los datos e informaciones que se obtengan a partir del presente convenio y/o de los convenios específicos que eventualmente se celebren. En tal sentido, queda expresamente prohibido, sin la autorización previa de la otra parte, la divulgación a terceros de los conocimientos técnicos específicos adquiridos y/o cualquier otro tipo de datos particulares referidos a ellos.

DÉCIMO SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las PARTES. Los recursos asignados a cada actividad concreta se establecerán en los respectivos convenios específicos. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, quedando automáticamente prorrogado a su vencimiento por igual término sucesivamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá renunciar unilateralmente el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. La renuncia del presente no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban, las que subsistirán hasta su finalización.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Las PARTES resolverán de forma directa y entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio y en los Acuerdos Complementarios que en el futuro se suscriban. En el caso que no resulte posible alcanzar una solución, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que eventualmente se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

ESTELA DOMÍNGUEZ HALPERN
- REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Julia I. Fossati G.
RECTORA